



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría
Académica

RESOLUCIÓN VRA 162 DE 2025
(2 de abril)

Por la cual se aclara la dirección de correo institucional establecida para el concurso público de méritos para la provisión de cargos de medio tiempo y tiempo completo en la planta profesoral de la Universidad del Cauca.

LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el numeral 3 del artículo 17 del Acuerdo Superior 024 de 1993, modificado por el artículo 1° del Acuerdo Superior 048 de 2022, y en la Resolución Rectoral No. 1313 del 31 de octubre de 2024,

CONSIDERANDO QUE:

En el Acuerdo Superior 048 de 2022 se designó a la Vicerrectoría Académica para adelantar la convocatoria a la inscripción de candidatos mediante acto administrativo, el cual deberá tener amplia divulgación nacional e internacional, cuyos términos constituyen referente normativo obligatorio para las autoridades universitarias y los concursantes. En la convocatoria se enunciará el cargo, la dedicación, los perfiles, los requisitos, tipo de pruebas académicas y pedagógicas u otras, así como las fechas de apertura y cierre de inscripciones, fecha de iniciación de actividades.

Mediante Resolución VRA 756 de 2024 expedida el 26 de noviembre de 2024, la cual modificó parcialmente el artículo 10 de la Resolución VRA 707 de 2024, se consignó erróneamente la dirección de correo electrónico institucional establecido para el concurso público de méritos para la provisión de cargos de medio tiempo y tiempo completo en la planta profesoral de la Universidad del Cauca.

La Resolución VRA 144 de 2025, expedida el 26 de marzo de 2025 mediante la cual se modificó parcialmente el artículo 1 de la Resolución VRA 756 de 2024, reiteró la dirección de correo electrónico erróneo.

Conforme a lo dispuesto en Ley 1437 de 2011 en su Artículo 45 - Corrección de errores formales: *"Permite a la administración corregir errores puramente formales en los actos administrativos, sin alterar su contenido esencial. Esto puede incluir errores de transcripción, ortografía, numeración o datos incorrectos que no cambien el sentido del acto"*, procede la aclaración del error mediante la presente resolución.

En virtud de lo anterior, se hace necesario aclarar y corregir la dirección de correo electrónico establecida para el concurso público de méritos, precisando que el único correo oficial para este proceso es concursoprofesores@unicauca.edu.co.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aclarar que en la Resolución VRA 756 de 2024 y en la Resolución VRA 144 de 2025, donde se consignó erróneamente la dirección de correo electrónico institucional para el concurso público de méritos, debe leerse y entenderse como concursoprofesores@unicauca.edu.co, siendo este el único correo oficial para atender los asuntos relacionados con dicho concurso.

ARTÍCULO 2. Las demás disposiciones, estipulaciones y términos establecidos en la Resolución VRA 756 de 2024 y en la Resolución VRA 144 de 2025, que no sean modificados, corregidos y/o aclarados mediante la presente resolución, continúan vigentes en los mismos términos.



Universidad
del Cauca

Resolución VRA 162 de 2025

Vicerrectoría
Académica

ARTÍCULO 3. Publicar en el sitio del portal web institucional destinado para el concurso público de méritos.

Se expide en Popayán, a los 2 días del mes de abril de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

AIDA PATRÍCIA GONZÁLEZ NIEVA
Vicerrectora Académica

Proyectó: Diana Marcela Moncayo B.
Revisó: Víctor Ruiz

Acreditada en
ALTA CALIDAD

*Resolución 6218 de junio de 2019

Calle 5 # 4-70 - Claustro de Santo Domingo, segundo piso,
Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono: 602 8209900 ext. 1115
viceacad@unicauca.edu.co | www.unicauca.edu.co

